

VII Jornadas de Sociología. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, 2007.

Religión, Fuerzas Armadas y Estado laico: El caso del obispado castrense.

Juan Cruz Esquivel.

Cita:

Juan Cruz Esquivel (2007). *Religión, Fuerzas Armadas y Estado laico: El caso del obispado castrense*. VII Jornadas de Sociología. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-106/315>

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

Religión, Fuerzas Armadas y Estado laico: El caso del obispado castrense

Dr. Juan Cruz Esquivel

Doctor en Sociología. UBA-CONICET

jesquivel@ceil-piette.gov.ar

Resumen

La legislación que regula el servicio espiritual a las Fuerzas Armadas en Argentina y en gran parte de América Latina, es un fiel exponente de la predominancia que detenta la Iglesia Católica en otros planos, tales como la educación, el sostenimiento del culto, la moral familiar, etc.

En esta presentación, se analizará la legislación sobre la asistencia religiosa a los militares, confrontándola con los principios del Estado laico y con la propia vigencia de la libertad religiosa. Si bien el estudio se concentrará en el caso argentino, la comparación con la normativa existente en otros países se torna indispensable a modo de comparación.

El caso específico investigado remite a una discusión más profunda, que se aborda como conclusión, sobre las fronteras existentes entre el campo religioso y el campo político, las estrategias de influencia y de presencia de la Iglesia Católica en la esfera pública y los niveles de receptividad de las demandas eclesiales por parte de la clase política, que de forma concomitante, repercuten en una peculiar modalidad de definición de normativas y políticas estatales.

1.- Introducción

La legislación que regula el servicio espiritual a las Fuerzas Armadas en Argentina y en gran parte de América Latina, es un fiel exponente de la predominancia que detenta la Iglesia Católica en otros planos, tales como la educación, el sostenimiento del culto, la moral familiar, etc.

Por ese motivo, es de nuestro interés detenernos en este caso paradigmático, indicador de la influencia del catolicismo en la configuración institucional de la mayoría de los países de la región. Impronta que se traduce en peculiares y concretas normativas y políticas públicas.

Si bien nos concentraremos en la situación argentina, un relevamiento general sobre la asistencia religiosa a los militares permitirá detectar cierto grado de contradicción con los principios del Estado laico y, en algunos contextos, con la vigencia de la libertad religiosa, dado el monopolio católico en la atención espiritual a los hombres de armas.

Por último, orientaremos nuestra mirada hacia los componentes de una cultura política hegemónica que ha llevado a la dirigencia política a reconocer en la voz de la conducción de la Iglesia, una opinión cardinal que influye en la toma de decisiones y en las propias prácticas políticas.

2.- Historia y presente de la asistencia religiosa a las Fuerzas Armadas

Los fundamentos del auxilio religioso a los militares en el mundo estuvieron emparentados con la transmisión de valores para asistirlos y acompañarlos, principalmente en tiempos de conflicto y de situaciones extremas. Debemos remontarnos a los primeros siglos para registrar la presencia de religiosos en contextos guerreros. El clero acompañaba a los ejércitos de los emperadores ya en los tiempos de Constantino y de Carlo Magno. En la reconquista de Europa y en la época medieval, la Iglesia participó en las milicias por intermedio de sus capellanes.

Hasta el siglo XIX, el sacerdocio castrense estuvo regulado a través de las Breves papales, que asignaban una jurisdicción especial a un prelado con poderes y facultades renovables. Estas normativas adquirieron otro status a medida que la Santa Sede y los Estados fueron entablando Concordatos o Acuerdos.

Ya en el siglo XX, la Instrucción *Sollemne Semper* de 1951 otorgó un carácter universal a las disposiciones sobre el vicariato castrense. La reglamentación, referida específicamente al servicio religioso a las fuerzas militares, supuso un esquema general para todos los países. Contemplaba la existencia de un vicario castrense, quien sería responsable de la estructura institucional creada. Se trataba de una jurisdicción personal, aunque cumulativa con la de los ordinarios diocesanos. Los sacerdotes destinados a tales tareas estaban sujetos al ordinario del lugar. En otras palabras, el capellán militar ejercía sus funciones dentro de los límites territoriales de la diócesis.

El Concilio Vaticano II dio un nuevo marco doctrinal al tratamiento canónico de los vicariatos castrenses. Aún manteniendo el principio tradicional de territorialidad de las diócesis, las considera como "*porción del Pueblo de Dios que se confía a un obispo para ser apacentada con la cooperación de su presbiterio*", sin mencionar el territorio como elemento constitutivo de ésta. Asimismo, hizo referencia a la necesidad de facilitar las tareas pastorales peculiares cuando lo pide una razón de apostolado en favor de diversos sectores sociales. Los documentos conciliares visualizaban a los militares como uno de los grupos que requería asistencia y cuidado especial, en función de sus particulares condiciones de vida. De ese modo, previó la erección de un vicariato castrense en cada nación.

La Constitución Apostólica *Spirituali Militum Curae* de 1986 reformuló la legislación eclesiástica en vigencia sobre la asistencia espiritual a los militares y estableció la figura del ordinariato militar -más conocido como obispado castrense. Prefijó una norma general, pero dejó abierta la posibilidad de disposiciones específicas en cada país, atendiendo la diversidad de situaciones nacionales. De todas maneras, estableció que los ordinariatos estuvieran asimilados jurídicamente a una diócesis, pero con jurisdicción personal y no territorial -ejerce su acción pastoral sobre los fieles militares, incluso si se encuentran fuera del país de su sede- y cumulativa con la de los ordinarios locales¹.

El paso de vicariato a ordinariato tuvo que ver con el status de la jurisdicción. El titular dejaba de ser un vicario del Sumo Pontífice para desempeñar su responsabilidad en nombre propio. En ese sentido, pasó a disponer de un presbiterio -los obispos e superiores religiosos son exhortados a conceder sacerdotes y diáconos para la misión religiosa a los militares- y de un seminario religioso -los egresados son incardinados en el ordinariato. Por otro lado, al frente de la estructura eclesiástica castrense se encuentra un obispo, investido de la

dignidad episcopal, con los derechos y deberes de los preladados diocesanos. Pertenece por derecho propio a la Conferencia Episcopal de la nación donde tiene su sede el ordinariato, depende directamente de la Congregación para los Obispos del Vaticano y está obligado a cumplir con la visita *ad limina*ⁱⁱ. Su labor pastoral está dirigida a los militares y civiles al servicio de las Fuerzas Armadas, sus familiares, los alumnos de las escuelas militares, los internados en hospitales militares e los trabajadores de esos establecimientos y los que desempeñan funciones en el ordinariato.

En la actualidad, existen 35 ordinariatos castrenses con características diversas: 13 se localizan en América: Argentina, Brasil, Bolivia, Canadá, Chile, Colombia, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos, Paraguay, Perú, República Dominicana y Venezuela.

Es de notar que a excepción de Uruguay, el resto de los países de América del Sur dispone de una estructura religiosa dedicada a la asistencia espiritual de los hombres de armas. Sobresale también el caso mexicano, por la inexistencia de una jurisdicción católica militar.

14 países europeos poseen un ordinariato castrense: Alemania, Austria, Bélgica, Croacia, Eslovaquia, España, Francia, Gran Bretaña, Holanda, Hungría, Italia, Lituania, Polonia y Portugal.

En Asia, se hallan en la misma situación Corea, Filipinas e Indonesia. En África, Kenia, Sudáfrica y Uganda. Por último, en Oceanía, Australia y Nueva Zelanda.

A pesar de la existencia de ciertos denominadores comunes en todos los obispados castrenses del mundo, las divergencias se concentran fundamentalmente en torno a dos puntos:

- La condición de los integrantes del clero castrense: el grado militar que detentan los capellanes en casi todos los países latinoamericanosⁱⁱⁱ contrasta con la categorización de personal civil al servicio de los militares que se observa en los casos europeos y en Perú. Solo para ejemplificar, el Acuerdo de la Santa Sede con el Estado de Perú grafica claramente el status del clero castrense: “(...) *ni el Vicario Castrense, ni los capellanes dependientes de él, tendrán asimilación a grado militar ni a la jerarquía policial (...), de manera que los capellanes se asimilan al personal civil de las Fuerzas Armadas*” (Enchiridion dei concordati, EDB, 2003: 1224).

- La contemplación -o no- de un servicio religioso plural: algunos explicitan que su misión se limita a la atención espiritual de los fieles militares católicos, dejando abierta la presencia de otros credos; otros hacen referencia a las Fuerzas Armadas en su totalidad, como si se tratara de un cuerpo católico en su totalidad. En otras palabras, en determinados países, la asistencia religiosa es provista no sólo por capellanes católicos, sino también por agentes religiosos de otras confesiones (Brasil, Venezuela, Estados Unidos, Gran Bretaña, Francia y Alemania, por ejemplo); en otros, el catolicismo cuenta con la exclusividad del servicio pastoral (Argentina, Bolivia, Perú, Colombia, entre otros).

Ahora bien, la inserción del obispo castrense en el organigrama estatal conlleva a un escenario confuso, que se acentúa aún más en los países que han explicitado constitucionalmente la separación entre el Estado y la Iglesia (Brasil, Chile y Francia, por ejemplo). Asimismo, el sostenimiento económico de las estructuras religiosas castrenses con fondos públicos abre un campo de controversias en los países que defienden la igualdad religiosa.

3.- La especificidad del caso argentino

En Argentina, la atención sacerdotal de los militares, provista por la Santa Sede, encuentra sus lejanos orígenes en el Patriarca de las Indias Occidentales en cuanto capellán mayor o vicario de los ejércitos del Reino de España. Posteriormente, es dable registrar la presencia de clérigos en las batallas por la independencia, asistiendo espiritualmente a los combatientes. Si bien ese acompañamiento no tuvo interrupciones, su carácter era claramente inorgánico. Sacerdotes seculares y religiosos prestaban sus servicios a las Fuerzas Armadas y, al mismo tiempo, respondían a sus respectivos obispos y superiores religiosos. Como ya fue señalado, la Instrucción *Sollemne semper*, promulgada por Pío XII en 1951, generó el marco para la creación de los vicariatos castrenses. Su reglamentación fue producto del Acuerdo entre los diferentes Estados y la Santa Sede que, en Argentina, se implementó en 1957.

El vicariato tenía como principal función el cuidado espiritual de los militares de Tierra, Mar y Aire, de sus familias. Con el paso del tiempo, la estructura burocrática castrense argentina se fue complejizando, al incorporar a las Fuerzas de Seguridad en la misión pastoral. Si en la década del sesenta el entonces vicariato estaba integrado por tres capellanías mayores (Ejército, Armada y Fuerza Aérea); en la actualidad, además de las citadas, existen otras capellanías mayores -Gendarmería Nacional y Prefectura Naval.

Una serie de especificidades, incluyendo situaciones anómalas, se han ido acumulando en esta jurisdicción eclesiástica, como consecuencia del citado del Acuerdo entre el Estado Argentino y la Santa Sede de 1957 y del intercambio de cartas reversales de 1992.

En primer lugar, los miembros del clero castrense en Argentina han estado históricamente asimilados al régimen militar. Actualmente y a pesar de ser un tema en discusión, algunos capellanes conservan grado y uniforme militar, circunscribiéndose disciplinariamente a la propia órbita militar.

Tanto la Constitución Nacional de la Argentina (artículo 14) como diversos tratados internacionales que gozan de jerarquía constitucional, hacen referencia explícita a la libertad religiosa. Sin embargo, otra particularidad del obispado castrense es que contempla una asistencia espiritual católica para **todos** los integrantes de las Fuerzas Armadas, como si se tratara de un cuerpo uniforme en términos de religiosidad. De esta forma, muchos de ellos se han visto obligados, directa o indirectamente, a asistir a ceremonias de un culto que no profesan ni comulgan. Así las cosas, rige en los cuarteles una suerte de religión oficial, lo cual compromete la libertad religiosa en el ámbito militar.

En consonancia con estas disposiciones, no sorprende el perfil de subtenientes que promueve el Colegio Militar de la Nación. En su página institucional, se enumera como cualidad de la vocación militar, "*la identificación con los valores y principios cristianos*". Cabría preguntarse, entonces, si se contempla el ingreso de aspirantes con valores judíos, islámicos o simplemente cívicos. Detrás de estas situaciones llamativas, se manifiesta una cosmovisión que equipara la identidad católica con la identidad nacional.

Por otro lado, según los acuerdos firmados, el obispado castrense se inserta dentro del organigrama estatal. Tal situación se traduce en una doble dependencia: en el orden eclesiástico, el obispo castrense encuentra su máxima autoridad en el Sumo Pontífice; en el orden administrativo, por corresponderle el

rango de subsecretario de Estado, depende del Presidente de la Nación. Asimismo, las capellanías mayores de las Fuerzas Armadas responden administrativa y financieramente al Ministerio de Defensa y las capellanías mayores de las Fuerzas de Seguridad están enroladas en el Ministerio del Interior. Según el artículo 4° del Acuerdo de 1957, el nombramiento de la máxima autoridad castrense, depende del Vaticano, pero requiere el **previo acuerdo** del Presidente de la República. Nada se reglamentó en torno al proceso de remoción del prelado. Resalta en los textos reglamentarios la inexistencia de artículos que prevean los procedimientos a seguir en caso de que no haya aceptación entre las partes, o si el gobernante, ante un hipotético desencuentro o conflicto, resuelve prescindir de los servicios del dignatario^{iv}. Se establece cómo se designa al obispo castrense, pero no se especifica los términos de su remoción. Lo mismo ocurre con el nombramiento de los capellanes, a cargo de la autoridad religiosa castrense, aunque requiere del consenso de la respectiva fuerza. Esta “omisión” pareciera estar asociada a un *modus vivendi* en el que los vínculos estrechos y las legitimidades recíprocas no permitían prever escenarios y situaciones diferentes. Esta serie de particularidades en nada contribuye a la debida autonomía recíproca entre el Estado y la Iglesia Católica.

De hecho, en marzo de 2005, se desató una serie de controversias entre el Estado Argentino y la Iglesia Católica, a raíz de las declaraciones del obispo castrense. En reacción a la política de distribución de preservativos para la prevención de enfermedades sexuales, el 17 de febrero del mismo año, monseñor Antonio Baseotto, de él se trata, envió una carta al ministro de Salud de la Nación, Ginés González García, afirmando que *“los que escandalizan a los pequeños merecen que le cuelguen una piedra de molino al cuello y lo tiren al mar”*. La intervención del prelado invocó a los llamados ‘vuelos de la muerte’, utilizados por la dictadura militar para arrojar al mar a detenidos-desaparecidos. El 18 de marzo, el Presidente Néstor Kirchner, a través del Decreto N° 220, dejó sin efecto el acuerdo dado por el Estado Nacional oportunamente para la designación del obispo y suspendió su remuneración. Esta decisión motivó una serie de discusiones sobre las atribuciones presidenciales en la materia y evidenció un vacío legal en torno a la remoción del religioso castrense. En la práctica, Baseotto perdió sus funciones como autoridad pública, pero continuó al frente del ordinariato militar, en tanto la Santa Sede no aceptó la unilateralidad de la disolución del acuerdo.

El 4 de abril de 2007, Antonio Baseotto presentó su renuncia como obispo castrense por haber cumplido 75 años, límite de edad establecido por la Iglesia Católica para que todos los prelados dimitan a sus cargos. El actual estado vacante de la sede castrense ha colocado sobre la superficie la discusión sobre si es necesaria una estructura eclesíástica para la atención espiritual de las Fuerzas Armadas y de Seguridad.

Por otro lado, los procesos históricos revelan otras disonancias. Sobrados testimonios y procedimientos han demostrado que la labor del clero castrense argentino coadyuvó a la desestabilización del orden constitucional y a legitimación del terrorismo de Estado, por encima de su misión específica^v. La imbricada relación entre determinados sectores de la Iglesia Católica y las Fuerzas Armadas ha reforzado el rol protagónico desempeñado por los responsables de las estructuras castrenses en momentos de quiebre del régimen democrático^{vi}.

Por el conjunto de singularidades apuntadas, no todas vigentes en los obispados castrenses de otras latitudes, se torna imprescindible replantear la asistencia

religiosa a las Fuerzas Armadas y de Seguridad.

El proceso de reformulación de las Fuerzas Armadas que se está implementando en Argentina tiene, como uno de los ejes principales, la inserción social: se procura que los militares estudien en colegios y universidades públicas, reciban civiles en sus propios institutos de formación, vivan en barrios no militares y abran los barrios militares a la participación de los vecinos en actividades sociales y culturales.

En ese sentido, no existiría ningún impedimento para que los integrantes de las Fuerzas Armadas y de Seguridad que profesan una determinada religión concurren a una parroquia o un templo fuera del ámbito castrense, junto con los demás fieles, como en muchas ocasiones lo hacen. De este modo, estaríamos frente a una estrategia acertada, en el intento de integrar a dichas fuerzas con la sociedad argentina y de desestimular la conformación de ghettos o cuerpos especiales dentro de una misma sociedad.

Los argumentos aquí expuestos resultan más que suficientes para sostener la reestructuración de la asistencia religiosa en las Fuerzas Armadas a través de la disolución del obispado castrense y su instrumentación por medio de los organismos pastorales diocesanos católicos y de los demás cultos. Lejos de atentar contra la libertad religiosa, esta decisión garantizaría plenamente ese derecho, al respetar la independencia de los hombres de armas para decidir sobre sus convicciones religiosas y las prácticas de las mismas.

La reciente resolución del Ministerio de Defensa que obliga a quitar de los legajos la pregunta sobre la fe que profesa cada militar, dato que figuraba en los antecedentes de admisión y que potenciaban discriminaciones de carácter religioso, constituye un avance en el proceso de des-confesionalización de los espacios estatales.

4.- Laicidad en los márgenes de las políticas públicas

El análisis de la legislación que regula la asistencia religiosa en las Fuerzas Armadas nos remite, necesariamente, a la reflexión sobre las fronteras existentes entre el campo religioso y el campo político, las estrategias de influencia de la Iglesia Católica y los niveles de receptividad de la clase política para con las demandas eclesiales.

El accionar histórico del catolicismo en Argentina ha reflejado un interés constante de reproducir una presencia pública. La Iglesia no ha renunciado a la batalla por la manipulación simbólica de la vida privada y por la fijación de los valores que orientan las pautas de comportamiento colectivo. Montada en una ética intramundana, se propone dictaminar las máximas tendientes a regular múltiples segmentos de la vida social.

La educación, las relaciones familiares y sexuales, la participación política, los límites de la intervención estatal, la asistencia religiosa en las Fuerzas Armadas, son todas temáticas en las cuales la institución eclesial no solo tiene posturas definidas, sino que además procura que la sociedad en su conjunto las incorpore como propias. Sus hombres actúan *como si* la cultura de la población fuese integralmente católica y desde esa posición de poder interpeló al Estado. La afirmación de Flavio Pierucci sobre la Iglesia brasileña bien puede ser extensiva a la de Argentina. *“La Iglesia (...) se ve como pueblo, y en su nombre habla y presiona”* (Pierucci 1986: 79). Su participación en el momento de la conformación de la Nación y la herencia de un *modus vivendi* definido por un esquema de

legitimaciones recíprocas, han garantizado históricamente la atención de la dirigencia política a las requisiciones católicas.

Desde su consolidación institucional en la década del '30 del siglo XX^{vii}, la Iglesia Católica desplegó una serie de estrategias para catolizar al Estado y a la sociedad civil. La ascendencia sobre las altas esferas de gobierno, la fuerte presencia en el campo de lo social y los esbozos de creación de partidos católicos fueron proyectados como tres engranajes primordiales para diseminar los valores cristianos en todos los órdenes de la vida social.

La insistencia y continuidad en su accionar fueron 'naturalizando' el papel que la entidad religiosa detenta como actor relevante en el escenario público nacional. A su vez, los sucesivos gobernantes de turno han reconocido permanentemente en sus discursos la impronta católica que conformó a la nación argentina y la legitimidad moral y espiritual de la Iglesia Católica. Esa retórica se traducía en la práctica en una incidencia concreta de la elite eclesiástica a la hora de elegir a los ministros de Educación^{viii}, de definir las políticas en materia de salud reproductiva o de redactar las leyes educativas, por citar tan sólo algunos ejemplos.

La presencia pública de la Iglesia Católica se operacionaliza también a través de dos modalidades actualmente vigentes: por un lado, en el papel de mediación que la institución eclesiástica asume y es interpelada para asumir ante los conflictos sociales; por otro lado, en la "naturalizada" incursión de sacerdotes en el terreno electoral.

- Ante conflictos sociales y/o diplomáticos con dificultades para ser encausados, los obispados se convierten en espacio de negociación entre las partes involucradas, sea por la predisposición de sus máximas autoridades, por solicitud de dirigentes políticos o por ambas dos^{ix}. Ahora bien, más allá de la apreciable actitud de la Iglesia de ocupar el rol de mediadora o facilitadora para resolver tensiones sociales o diplomáticas, lo cierto es que la entidad religiosa transita por un campo que es o debiera ser incumbencia de la política partidaria. Y es en el terreno de lo político donde deben dirimirse las contrariedades que puedan surgir en la sociedad o entre los gobiernos. La negociación es el músculo más ejercitado por quienes asumieron la política como profesión. La renuncia a esa condición y el ofrecimiento para que la institución religiosa intervenga en un campo que no le es propio no es sino otra muestra de la debilidad estructural del sistema político.

- El hoy obispo emérito de Puerto Iguazú, Joaquín Piña, resultó airoso en su candidatura como convencional constituyente de la provincia de Misiones en 2006. Motivó su postulación, apoyada por todo el arco político opositor provincial y nacional, la oposición a la reelección indefinida que buscaba el gobernador, Carlos Rovira. Los mismos pasos, aunque sin el mismo éxito, siguió el sacerdote Luis Niella en la provincia de Corrientes. El religioso Luis María Ocampo no descarta ser candidato a intendente de Mar del Plata. El antecedente de religiosos en la política es de larga data, incluso en el período independentista pudo apreciarse una presencia significativa de agentes religiosos. Lo llamativo es la perdurabilidad del lazo, que ha sobrevivido a pesar de los procesos de secularización por los que transita la sociedad argentina desde finales del siglo XX.

En definitiva, son diversos los mecanismos puestos en práctica por la institución católica para no perder protagonismo en la escena pública. El asumirse como mediadora social y la inserción en la arena política-partidaria, conllevan a la preservación de una presencia pública extendida y a la conservación del poder institucional de la Iglesia Católica. Escenario nada novedoso en la Argentina: a

pesar de algunos intentos de laicos católicos, la entidad eclesiástica desestimó históricamente la conformación de un partido confesional y optó por penetrar las estructuras políticas existentes.

Como toda relación se compone de dos partes, desde una mirada sociológica es conveniente también desentrañar el *modus operandi* desplegado por los hombres y mujeres de la política. Profundizar sobre los usos y costumbres arraigados en los dirigentes políticos argentinos, nos permitirá comprender los componentes de una cultura política hegemónica.

Vírgenes entronizadas en el Congreso Nacional o que recorren despachos en la Casa Rosada^x, líderes partidarios que se sienten representados por dignatarios religiosos, visitas periódicas a referentes eclesiásticos para discutir cuestiones de agenda política, gobernantes que consultan a obispos para designar ministros, candidatos que buscan sacerdotes como compañeros de fórmula y la perdurabilidad del Tedéum^{xi}, son claros ejemplos que **revelan cómo desde el interior de la propia esfera política, surgen acciones y propuestas que tienden a socavar sus bases de legitimación, abriendo un campo para la confesionalización del espacio público.**

La exclusiva atención que se manifiesta desde el campo de la política y de los medios de comunicación a los pronunciamientos episcopales -las declaraciones de los obispos desvelan más que las de un dirigente de otro partido político-, evidencia el peso real o imaginario -para el caso, poco importa- que suponen las advertencias de la Iglesia en la construcción de la opinión pública.

El estado de disolución -o para ser más precisos, de insuficiente delimitación- de fronteras entre lo político y lo religioso en la Argentina, se basa entonces, en la configuración de un mapa institucional complejo, en el que lo político y lo religioso se entrecruzan, generando un escenario con límites porosos entre ambas esferas. Pese a las lógicas diferenciadas que regulan el funcionamiento de cada esfera, es indudable que en varios períodos históricos, hubo una instrumentalización de la Iglesia por parte del Estado y viceversa. En innumerables oportunidades, la institución católica utilizó las estructuras estatales para reproducir su aparato burocrático y extender su programa pastoral al conjunto de la sociedad. Por otro lado, cuando los procesos políticos ostentaron debilidades en su base de sustentación, la búsqueda de 'otras' fuentes de legitimidad se tornó una modalidad corriente. Considerada por las autoridades de gobierno como un inestimable apoyo, la Iglesia Católica fue requerida para bendecir los regímenes políticos.

La permanencia de esta lógica política contribuye a la reproducción y consolidación de la Iglesia como actor institucional. Es desde la esfera de la política que se interpela y se escucha a los obispos, no en su condición de referentes religiosos, sino como integrantes de un poder institucional. El meollo de la cuestión gira sobre todo en torno a la cultura política que permea un repertorio de prácticas políticas con visos de confesionalidad.

En definitiva, la historia argentina es testigo de las múltiples estrategias instrumentadas por la institución católica para influir en el diseño e implementación de determinadas políticas públicas, así como también de la marcada receptividad de la dirigencia política a las demandas eclesiásticas. Es por ese 'ida y vuelta' de influencia y receptividad que no se ha logrado establecer una autonomía recíproca entre Estado y la Iglesia Católica.

Por otro lado, la consolidación de la democracia trasunta en una mayor visibilidad de los derechos ciudadanos y en un reconocimiento y apropiación social de los

mismos en términos de reivindicaciones. La libertad del individuo de decidir sobre las creencias y prácticas en el orden religioso, familiar y personal, por citar tan solo algunas dimensiones, obliga a los Estados a contemplar los requerimientos de ampliación de los derechos de la ciudadanía. Creyentes y no creyentes asumen sus libertades para apreciar una exposición de arte aunque alguien la catalogue como una blasfemia o para tomar una pastilla anticonceptiva, a pesar de que un imperativo religioso la condene.

En ese sentido, ninguna institución se encuentra hoy en condiciones de monopolizar la producción y transmisión de valores y pautas de conducta que regulan los comportamientos sociales, porque justamente estos comportamientos desbordan cada vez más los marcos normativos institucionales. Cuando aún los mismos católicos tienen relaciones pre-matrimoniales, se divorcian, están a favor de la eutanasia, no van a misa todos los domingos y aprueban la pena de muerte, entre otras posturas, se pone de manifiesto que las normativas oficiales pierden cada vez más eficacia respecto a las conductas que los individuos adoptan por sí mismos.

Por todo ello, quedan hoy escasos márgenes para reivindicar y reclamar la imposición de un corpus doctrinario como principio organizador de la sociedad, pues es la propia comunidad la que lo desafía en la vida cotidiana.

En conclusión, los nuevos formatos de la cultura contemporánea y los procesos de democratización plantean una tensión entre la mayor demanda, visibilidad y concientización social de los derechos como ciudadanos y la preservación del poder institucional que la Iglesia detenta, sostenida, como dijimos, a partir de su amplificada presencia en los medios de comunicación y de la permanencia de una cultura política que la ubica como uno de los pilares de la gobernabilidad. A pesar de registrarse ciertos avances, fundamentalmente en materia de salud reproductiva y educación sexual^{xii}, los síntomas de una secularización societal aún no han repercutido plenamente en la cultura política hegemónica.

No se trata de negar o dejar de reconocer la histórica presencia de la Iglesia Católica. Tampoco de impedir la divulgación de sus principios normativos. Sino de puntualizar que, en un régimen democrático, los asuntos públicos no pueden definirse por los postulados de un credo, independientemente de su carácter mayoritario o minoritario, sino por el ejercicio extendido de los derechos civiles. Más aún en una sociedad como la argentina, donde la pluralidad cultural y religiosa es cada vez más manifiesta y valorada. Es el Estado laico, por su condición de insubordinación a cualquier doctrina filosófica o religiosa en particular, quien garantiza que podamos convivir con nuestras diferencias, respetando nuestras libertades, inclusiva la religiosa (Blancarte, 2006).

Resulta necesario, entonces, replantear los marcos relacionales entre el Estado y la Iglesia Católica -incluido el obispado castrense-, para adecuarlos a la configuración social y cultural de nuestros tiempos. Sería atinado cimentar un vínculo institucional más maduro, a partir del reconocimiento de la autonomía recíproca.

La consolidación del proceso de laicidad requerirá de una transformación profunda en el arraigado *modus operandi* de la dirigencia política y de la aceptación por parte de la Iglesia de la nueva conformación de la sociedad. Al mismo tiempo, supone dejar atrás el histórico modelo de compenetración eclesiástico-estatal. En ese contexto, quedará pendiente la discusión sobre el papel que debe desempeñar la Iglesia Católica en un régimen democrático y plural.

5.- Bibliografía

- AA.VV. 1992. *500 años de cristianismo en la Argentina*. Buenos Aires: CEHILA/Centro Nueva Tierra.
- AMESTOY, Norman. 1991. Orígenes del integralismo católico argentino. *Revista Cristianismo y Sociedad* n° 108.
- BIANCHI, Susana. 1994. Catolicismo y peronismo: La religión como campo de conflicto (Argentina, 1945-1955). *Boletín Americanista*, año XXXIV, n° 44. Universidad de Barcelona.
- _____. 1997. "La conformación de la Iglesia Católica como actor político-social: El Episcopado argentino (1930-1960)". In: BIANCHI, Susana e SPINELLI, María Estela. *Actores, ideas y proyectos políticos en la Argentina contemporánea*. Tandil: Instituto de Estudios Históricos Sociales, Universidad Nacional del Centro.
- BLANCARTE, Roberto. 2006. "Principios de la laicidad". Conferencia Magistral en el Curso "Fomentando el conocimiento de las libertades laicas", El Colegio de México.
- BOURDIEU, Pierre. 1971a. Genèse et structure du champ religieux. *Revue Française de sociologie*, vol. XII, n° 3. Paris.
- _____. 1971b. Une interprétation de la théorie de la religion selon Max Weber. *Archives européennes de sociologie*, vol. XII, n° 1. Paris.
- _____. 1987. *Cosas Dichas*. Paris: Gedisa.
- CAIMARI, Lila. 1994. *Perón y la Iglesia Católica. Religión, Estado y Sociedad en la Argentina (1943-1955)*. Buenos Aires: Ariel.
- CARREGAL PUGA, Joaquín. 1981. Aproximaciones a una lectura social de la historia eclesiástica argentina. *Revista Mexicana de Sociología*, año XLIII, vol. XLIII.
- CASANOVA, José. 1994. *Public Religions in the Modern World*. Chicago, University of Chicago Press.
- _____. 1999. "Religiones públicas y privadas". In: AUYERO, Javier. *Caja de Herramientas. El lugar de la cultura en la sociología norteamericana*. Buenos Aires, Universidad de Quilmes.
- DRI, Rubén. 1987. *Teología y dominación*. Buenos Aires: Roblanco.
- _____. 1997. *Proceso a la Iglesia argentina*. Buenos Aires: Editorial Biblos.
- Enchiridion dei concordati, EDB, 2003.
- ESQUIVEL, Juan Cruz. 2000. Notas sobre las esferas diferenciadas de valor en Max Weber. *Revista Ciências Sociais e Religião* n° 1.
- _____. 2004. *Detrás de los muros. La Iglesia Católica en tiempos de Alfonsín y Menem (1983-1999)*. Bernal, Editorial de la Universidad de Quilmes.
- HABEGGER, MAYOL e ARMADA. 1970. *Los católicos post-conciliares en la Argentina*. Buenos Aires: Granica.
- MALLIMACI, Fortunato. 1988. *El Catolicismo integral en la Argentina (1930-1946)*. Buenos Aires: Editorial Biblos.
- MIGNONE, Emilio. 1986. *Iglesia y Dictadura. El papel de la Iglesia a la luz de sus relaciones con el régimen militar*. Buenos Aires: Ediciones del Pensamiento Nacional.
- NAVARRO FLORIA, Juan. "Precisiones jurídicas en torno al Obispo Castrense de la Argentina" (mimeo).

- PIERUCCI, Antônio Flavio. 1986. O povo visto do altar: democracia ou demofilia. *Revista Novos Estudos CEBRAP* N° 16.
- POULAT, Emile. 1969. *Intégrisme et Catholicisme Intégral*. Paris: Casterman.
- _____. 1977. *Eglise contre bourgeoisie. Introduction au devenir du catholicisme actuel*. Paris: Casterman.
- ROMANO, Roberto. 1979. *Brasil: Igreja contra Estado*. São Paulo: Kairos.
- WEBER, Max. 1944. *Economía y Sociedad*. México DF: Fondo de Cultura Económica.
- _____. 1984. *Ensayos sobre sociología de la religión*. Madrid: Taurus.
- ZANATTA, Loris. 1996. *Del Estado liberal a la Nación católica. Iglesia y ejército en los orígenes del peronismo (1930-1943)*. Buenos Aires: Universidad Nacional de Quilmes.

Fuentes:

- Boletín de la Agencia Informativa Católica Argentina (1989-1999).
- Documentos de la Conferencia Episcopal Argentina (1989-1999).
- Diarios: Clarín, La Nación, Página/12, Ámbito Financiero, El Cronista.

ⁱ No obstante, en los reductos militares prevalece el obispo militar, cabiéndole al prelado diocesano una función subsidiaria.

ⁱⁱ Cada cinco años, los obispos concurren al Vaticano para presentar un informe sobre la situación de las diócesis en las que desempeñan sus funciones. Se reúnen con el papa y con los titulares de los dicasterios romanos.

ⁱⁱⁱ Vale aclarar que los capellanes están equiparados en términos protocolares y salariales al personal militar.

^{iv} No olvidemos que el obispo castrense está inserto administrativa y económicamente en la estructura estatal.

^v Compilamos aquí algunos de los pronunciamientos más ilustrativos: “*Los militares han sido purificados en el Jordán de la sangre para ponerse al frente de todo el país*” (Victorio Bonamín, Vicario General del Ejército, 23 de septiembre de 1975). “*La Providencia puso a disposición del Ejército el deber de gobernar, desde la presidencia hasta la intervención de un sindicato*” (Victorio Bonamín, 10 de octubre de 1976). “*Yo no conozco, no tengo pruebas fehacientes que los derechos humanos sean conculcados en nuestro país. Lo oigo, lo escucho, hay voces, pero no me consta*” (Adolfo Tortolo, Vicario Castrense y presidente de la Conferencia Episcopal Argentina, 14 de octubre de 1976). “*El mundo está dividido por dos filosofías incompatibles, perfiladas por dos fronteras ideológicas: el materialismo ateo y el humanismo cristiano. Las Fuerzas Armadas, en representación de la civilización occidental y cristiana, deben utilizar todos los medios para combatir el enemigo*” (Victorio Bonamín, 5 de diciembre de 1977). “*Los miembros de la Junta Militar serán glorificados por las generaciones futuras*” (Victorio Bonamín, marzo de 1981).

^{vi} En tiempos de la última dictadura militar, el secretario privado del vicariato castrense, Emilio Graselli, contaba con un fichero con la lista de por lo menos 2500 detenidos-desaparecidos.

^{vii} Entre 1933 y 1939, se crearon once diócesis, tantas como las que había hasta ese momento, lo que está indicando que en seis años se fundaron tantas jurisdicciones eclesíásticas como desde 1570 a 1933.

^{viii} A modo de ejemplo, se puede mencionar a Oscar Ivanissevich, Atilio Dell’Oro Maini, Antonio Salonia y Juan Llach, entre otros.

^{ix} Entre los casos más recientes, se destacan las intervenciones de los obispos Marcelo Melani en la provincia de Neuquén, Juan Carlos Romanín en Santa Cruz y Jorge Lozano en Gualleguaychú.

^x La Virgen María fue entronizada en el Palacio Legislativo por la hermana del vicepresidente Víctor Martínez, durante el gobierno de Raúl Alfonsín (1983-1989). La Virgen Desatanudos transitó por las oficinas de la Casa de Gobierno cuando De la Rúa ejerció la presidencia (1999-2001). También podríamos añadir el pesebre colocado en la entrada de la Casa Rosada por la esposa del mismo De la Rúa. Los tres episodios tuvieron lugar bajo administraciones del partido radical, al cual algunos especialistas lo asocian con los ideales de la laicidad.

^{xi} Se trata de una ceremonia que rubrica la ‘consagración sagrada’ del poder democrático, solicitada por los sucesivos presidentes, a pesar de no estar prescripta en ninguna legislación.

^{xii} En la presidencia de Néstor Kirchner, ciertos programas de gobierno han marcado un punto de inflexión, en el sentido de que las políticas públicas no han pasado por el tamiz de la conducción eclesiástica para su formulación e implementación.